



## RESOLUCIÓN No. 21-CGREG-XI-V-2018

### PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga a la Provincia de Galápagos un Régimen Especial y esencialmente establece: "La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine (...)";
- Que,** el Art. 84 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que todo órgano con potestad normativa tiene la obligación de adecuar formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los Tratados Internacionales;
- Que,** con fecha jueves 11 de junio de 2015, se publicó en el Registro Oficial Nro. 520, Segundo Suplemento, la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos -LOREG-;
- Que,** el Art. 11, numeral 2, de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, establece entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno, la siguiente: "(...) 2. Expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno;
- Que,** El Reglamento General de aplicación a la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, expedido a través de Decreto Ejecutivo No. 1363 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 989, del 21 de abril de 2017, establece en su artículo 28, que: "El Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, mediante ordenanza, regulará el flujo migratorio y de residencia;
- Que,** La ordenanza 001 que contiene el Reglamento de Migración y Residencia en el Régimen Especial de la Provincia de Galápagos en su art 48 expresa: "Toda persona que ingresa en calidad de turista será calificado como tal en el sistema de control migratorio y de residencia del Consejo de Gobierno. Previo a su ingreso a la provincia de Galápagos el turista debe contar, según corresponda: 1. Haber adquirido la tarjeta de control de tránsito. 2. Contar con el pasaje de ida y vuelta por cualquier vía. 3. Para el caso de extranjeros, contar con el seguro de salud; y, 4. Contar con reserva de tour navegable o





reserva en sitio de hospedaje debidamente autorizado, por el tiempo que medie entre su pasaje de ingreso y el de salida a la provincia de Galápagos 5. Contar con la invitación para permanecer como invitado familiar de un residente permanente o temporal en la provincia de Galápagos, por el tiempo determinado en la Ley de Régimen Especial. La invitación se hará en un formato establecido por la Secretaría Técnica".

- Que,** la Disposición Final del Reglamento *Ibidem* determina que: "La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, con excepción de las normas contenidas en los numerales 4 y 5 del artículo 48, que entrarán en vigencia a partir de treinta días contados desde la fecha de sanción de esta Ordenanza";
- Que,** mediante resolución No. 015-CGREG-15-XII-2017 de fecha 15 de diciembre del 2017, el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos dispuso: "Artículo 1.- Convalidar la suspensión de la entrada en vigencia de los requisitos contemplados en los numerales 4 y 5 del Art. 48 del de la Ordenanza que contiene Reglamento de Migración y Residencia en el Régimen especial de la provincia de Galápagos. Artículo 2.- Aprobación en primer debate de la ordenanza reformativa al Art.48 de la Ordenanza que contiene Reglamento de Migración y Residencia en el Régimen especial de la provincia de Galápagos";
- Que,** el artículo 13 de la resolución No. CGREG-24-03-IX-2015 del 3 de septiembre del 2015 que contiene el Reglamento de Funcionamiento Interno del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos establece que el Secretario Técnico, será el Secretario Titular del Pleno del Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos. Además de la instalación de la sesión, el Secretario Técnico verificara el quórum determinado en este Reglamento. El Secretario verificará la legalidad de las actuaciones y delegaciones presentadas por los miembros;
- Que,** mediante resolución No. 012-CGREG-15-VI-2017 del 15 de junio del 2017, el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, designó como Secretario Técnico al Ing. Carlos Ortega Guamanquishpe;
- Que,** conforme lo establece el artículo 14 del Reglamento *ibidem*, la Presidencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, convoca a sesión ordinaria del Pleno del Consejo, a efectuarse el día 11 de mayo del 2018, a las 10H00, en las instalaciones del Centro de Energías Renovables - CIER, en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz;
- Que,** al ejercer el Secretario Técnico la titularidad de Secretario en el Pleno del Consejo de Gobierno; y, tomando en consideración las gestiones intrínsecas de la Secretaría Técnica, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de





Servicios Públicos por Parte de la Iniciativa Privada; y, 384 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, mediante resolución No.CGREG-ST-2018-0186-R del 11 de mayo del 2018 delegó a la Magister Alejandra Ordóñez Muñoz para que actúe como Secretaria de la Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Gobierno que consta en la convocatoria que antecede, quien queda investida de todas las atribuciones y facultades que la Ley Orgánica del Régimen Especial para la provincia de Galápagos, su Reglamento y demás normas complementarios establecen para el Secretario del Pleno del Consejo de Gobierno;

Que, el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, ha sido convocado para el segundo debate de ordenanza reformativa del art. 48 del Reglamento de Migración y Residencia en el Régimen Especial de la provincia de Galápagos.

Y, en ejercicio de sus competencias,

**Resuelve:**

**Artículo 1.-**Aprobar la ordenanza reformativa del Art. 48 de la ordenanza que contiene el Reglamento de Migración y Residencia en el Régimen Especial de la provincia de Galápagos.

Dada en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, en la Sala de Sesiones del centro de Energías Renovables -CIER, el 11 de mayo del 2018.



**Mgs. Lorena Tapia Núñez**  
Ministra Presidenta del CGREG



**Mgs. Alejandra Ordóñez Muñoz**  
Secretaria del Pleno del Consejo de Gobierno

